



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR13I04DA

Código de Expediente
SCR/2019/325

Fecha y Hora
21/08/2019 08:49

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163H1B6Z0X5A5S5Y16W0

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BÁSICO ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE GOZÓN.

En Luanco a 21 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el señor **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por la Sr. José Antonio Soto López Secretario Municipal, del mismo y

De otra parte, el señor **D. Pedro Cuervo Granda**, con NIF ***2343** Presidente del Club Deportivo Básico Asociación de Cazadores de Gozón, con C.I.F. G33023359, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 72 y en el Registro de Entidades del Principado de Asturias.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Pedro Cuervo Granda, en nombre y representación del Club Deportivo Básico Asociación de Cazadores de Gozón, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de deportes, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

Segundo.- Que además de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del mismo texto legal, los municipios pueden

realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas.

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo deportivo a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Quinto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Sexto.- Que la Asociación de Cazadores de Gozón se constituyó hace más de 25 años, alcanzando en la actualidad un número de socios de 190, realizando todos estos años actividades de relacionadas con la caza.

Séptimo.- Que la Asociación de Cazadores de Gozón realiza durante 2018 diferentes actividades deportivas y repoblación de la Fauna Cinegética.

Octavo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y social del citado proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente colaborar mediante la concesión de una subvención municipal, cuya posibilidad legal se encuentra en la consignación nominativa que se contiene en el presupuesto.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 18, concierta esta convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por la Asociación de Cazadores de Gozón, relativo a la Repoblación de la fauna cinegética.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Gozón se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención máxima de 2.000 euros anuales.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR13I04DA

Código de Expediente
SCR/2019/325

Fecha y Hora
21/08/2019 08:49

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



163H1B6Z0X5A5S5Y16W0

Tercero.- Forma de pago

El beneficiario percibirá como pago anticipado un importe equivalente al 100% de la subvención en los diez días siguientes a la firma del presente convenio. No se exige garantía al beneficiario para la percepción de este importe.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

El beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención antes del 20 de diciembre de 2019.

Así mismo, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

Quinto. Vigencia

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2019.

Sexto. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D. Pedro Cuervo Granda

Ante mí,
El Secretario,

Fdo.: D. José Antonio Soto López